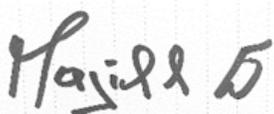


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de julio de 2023. A despacho del señor Juez, informando que el apoderado del demandado, a través de la aplicación de recepción de memoriales del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, allegó dos memoriales; el primero, contentivo de renuncia al poder en la demanda principal y; el segundo, en la demanda de reconvencción; en ambos escritos se indica que el demandado se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto No. 0298

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO**
**Demandante: ITALIA SOFIA BETANCUR SANCHEZ
C.C. 1.053.816.178**
**Demandado: JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA
C.C. 1.053.807.102**
Radicado: 17001311000420220025700

Establece el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Ateniendo al precepto citado, dado que, con el memorial de renuncia se allega constancia de haber notificado dichas decisiones al demandado, el despacho accede a la renuncia de los poderes que le fueran otorgados (demanda principal y demanda de reconvencción), recordando que la misma pone fin al mismo 5 días después de presentado el memorial de renuncia que lo fue el 28 de marzo de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandada para que confiera poder a otro profesional del derecho que pueda continuar con su representación en este asunto; para lo cual se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, Remítasele al demandado el presente auto a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05a844b44987e10f6962fb4820cb1cb221ab7d80a3c21abfc04becbef274535**

Documento generado en 31/07/2023 03:56:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**